

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali 04 de septiembre de 2020- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 27 de agosto de 2020, correspondió al Juzgado la demanda de Fijación de cuota alimentaria mayor de edad (Conyuge), radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2020-00186-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

**FIJACION CUOTA ALIMENTARIA MAYOR DE EDAD (CONYUGE)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00186-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 670**

Ciertamente, la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria mayor de edad (Conyuge), de la cual da cuenta secretaría, propuesta a través de apoderado judicial por la señora ANA DELFA VIVAS RIVERA, en contra del señor OMAR NARCISSO BENAVIDES ORTIZ, no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta las siguientes falencias:

- a) Omitió la parte demandante remitir al demandado la demanda física y sus anexos, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Presidencial 806 de 4 de junio de 2020 y de la cual debe aportar constancia de dicha entrega.
- b) Debe mencionar el nombre y dirección física y electrónica de dos testigos, para que declaren respecto a los hechos de la demanda
- c) Debe aportar el número celular de la demandante

En consecuencia, el Juzgado,

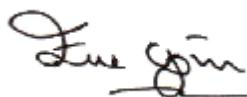
R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MAYOR DE EDAD – CONYUGE, propuesta a través de apoderado judicial por la señora ANA DELFA VIVAS RIVERA, en contra del señor OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente Al Dr DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, CC 1.143.829.230 y TP 340.338 del CSJ, para que represente a la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA